



**CAUSA No. 280-2021-TCE
(ACUMULADA)**

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 280-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA No. 280-2021-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2021. Las 13h26.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- i) Oficio N° TCE-FMB-PPP-123-2021, de fecha 1 de julio de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente de la **causa No. 282-2021-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el mismo día, mes y año a las 10h05;
- ii) Memorando Nro. TCE-ATM-JL-039-2021-M, de fecha 1 de julio de 2021, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa **No. 279-2021-TCE**, mismo que ingresó a este despacho el mismo día, mes y año a las 10h55;
- iii) Escrito ingresado el día 1 de julio de 2021, a las 12h17, de la dirección electrónica washothay@yahoo.es; con el Asunto: “Informe sobre demanda al Delegado Tribunal de Bolívar”, a través del correo electrónico de la Secretaría General, secretaria.general@tce.gob.ec.
- iv) Copia certificada de la Acción de Personal No. 085-TH-TCE-2021, de fecha 1 de julio de 2021, mediante la cual se resuelve extender nombramiento provisional como Secretaria Relatora a favor de la abogada Diana Gissella Ramírez Torres, mismo que rige desde el día 2 de julio de 2021.

ANTECEDENTES:



**CAUSA No. 280-2021-TCE
(ACUMULADA)**

1.1 Con auto de 30 de junio de 2021, a las 12h16, el suscrito juez admitió a trámite la causa Nro. 280-2021-TCE, y dispuso lo siguiente:

“PRIMERO.- De la causa Nro. **285-2021-TCE**, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa Nro. **280-2021-TCE**, en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en contra de la licenciada **Jessica María Gaibor Maya**, responsable del manejo económico; y, del abogado **Washington Alfonso Guamán Aguaguña**, en calidad de representante legal, del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” Lista 3, de las dignidades:

- Concejalas o Concejales Urbanos, cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar.
- Alcaldesa o Alcalde, cantón Chillanes, de la Provincia de Bolívar.

Conforme lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, que establece:

“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”

Se dispone la **ACUMULACIÓN** de la causa **Nro. 285-2021-TCE**, a la causa Nro. **280-2021-TCE**, para que se tramiten en un solo expediente, y en adelante se la identificará con el **Nro. 280-2021-TCE (ACUMULADA)**.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme consta en la denuncia y escrito de aclaración presentados por el denunciante, **CÍTESE**, a los presuntos infractores en la dirección señalada por el denunciante en su escritos de denuncia y aclaración:

- Licenciada **Jessica María Gaibor Maya**, responsable del manejo económico, del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” Lista 3

“se le NOTIFICARA: en su domicilio que lo tiene ubicado en el **Barrio Fausto Bazante, calle Los Ríos y Pichincha referencia casa de dos pisos de construcción mixta rosada con beige, perteneciente al cantón Guaranda, Provincia Bolívar, (...)**”.

- Abogado **Washington Alfonso Guamán Aguaguña**, en calidad de representante legal, del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” Lista 3

“se le NOTIFICARA: en su domicilio que lo tiene ubicado en el **Barrio Fausto Bazante, calle Los Ríos y Pichincha referencia casa de dos pisos de construcción mixta rosada con beige, perteneciente al cantón Guaranda, Provincia Bolívar, (...)**”.



**CAUSA No. 280-2021-TCE
(ACUMULADA)**

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copia certificada de las denuncias y de los escritos de aclaración; así como, los expedientes en formato digital.

Una vez citada a la presunta infractora, se procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de conformidad a lo establecido al artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.”

ACUMULACIONES

1.2 CAUSA Nro. 282-2021-TCE

1.2.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, a las 10h49, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y cinco (145) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **LICENCIADA JESSICA MARÍA GAIBOR MAYA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD CONCEJALAS O CONCEJALES RURALES, CANTON CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, Y DEL ABOGADO WASHINGTON ALFONSO GUAMÁN AGUAGUIÑA, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA “21 DE ENERO” LISTA 3**, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

1.2.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 115-15-06-2021-SG, de 15 de junio de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 282-2021-TCE**, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.2.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del juez de instancia, el 16 de junio de 2021, a las 08h39, en dos (2) cuerpos, compuesto por ciento cincuenta y seis (156) fojas.



**CAUSA No. 280-2021-TCE
(ACUMULADA)**

1.2.4 Con auto de 1 de julio de 2021, a las 08h30, el señor juez dispone la acumulación de la causa 282-2021-TCE a la causa 280-2021-TCE (Acumulada).

***“PRIMERO.** Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 280-2021-TCE y 282-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 282-2021-TCE a la causa 280-2021-TCE (Acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite”*

1.2.5 Según razón sentada el día 2 de julio de 2021 por la secretaria relatora, ingresa en este despacho el oficio N° TCE-FMB-PPP-123-2021, de fecha 1 de julio de 2021, a las 10h05, en una (1) foja, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 282-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, que contiene ciento sesenta (160) fojas, en cumplimiento al acápite **“PRIMERO”** del auto dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 1 de julio de 2021, a las 08h30.

1.3 CAUSA Nro. 279-2021-TCE

1.3.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, a las 10h42, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y cinco (145) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **LICENCIADA JESSICA MARÍA GAIBOR MAYA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN JOSÉ DEL TAMBO, CANTON CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, Y DEL ABOGADO WASHINGTON ALFONSO GUAMÁN AGUAGUIÑA, REPRESENTANTE LEGAL DEL**



**CAUSA No. 280-2021-TCE
(ACUMULADA)**

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA “21 DE ENERO” LISTA 3,
correspondiente a la campaña electoral del proceso de
Elecciones Seccionales 2019.

1.3.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 115-15-06-2021-SG,**
de **15 de junio de 2021;** así como, de la razón sentada por el
abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal
Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa,
identificada con el **No. 279-2021-TCE,** le correspondió al doctor
Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso
Electoral.

1.3.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del juez de
instancia, el 16 de junio del 2021, a las 08h50, en dos (2)
cuerpos, compuesto por ciento cincuenta y seis (156) fojas.

1.3.4 Con auto de 1 de julio de 2021, a las 08h50, el juez de instancia
dispuso:

*“(…) **SEGUNDO:** Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo
248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la
República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 30 de junio
de 2021 a las 12h16, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia,
admitió a trámite la causa No. 280-2021-TCE, dispongo la acumulación de
la causa 279-2021-TCE a la causa 280-2021-TCE, a fin de que se tramiten
estos procesos en uno solo.(…) ”*

1.3.5 Según razón sentada el día 2 de julio de 2021 por la secretaria
relatora, ingresa en este despacho el Memorando Nro. TCE-ATM-
JL-039-2021-M, el 1 de julio de 2021, a las 10h55, en una (1)
foja, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria
relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de
este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa
No. 279-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, que contiene ciento
sesenta y dos (162) fojas, en cumplimiento del numeral
“**TERCERO**” del auto dictado por el doctor Ángel Torres
Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 1 de julio
de 2021, a las 08h50.

1.4 Escrito de 1 de julio de 2021, a las 12h17, de la dirección electrónica
washothay@yahoo.es; con el Asunto: “*Informe sobre demanda al*



**CAUSA No. 280-2021-TCE
(ACUMULADA)**

Delegado Tribunal de Bolívar", a través del correo electrónico de la Secretaría General, secretaria.general@tce.gob.ec.

- 1.5** Acción de Personal No. 085-TH-TCE-2021, de fecha 1 de julio de 2021, mediante la cual extiende nombramiento provisional como Secretaria Relatora a favor de la abogada Diana Gissella Ramírez Torres, mismo que rige desde el día 2 de julio de 2021.

Con estos antecedentes, y en atención a lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que ordena: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya abogado conocimiento del recurso."*, **dispongo:**

PRIMERO.- ACUMULAR las causas Nro. **282-2021-TCE, 279-2021-TCE**, a la causa **Nro. 280-2021-TCE (Acumulada)**, para que se tramiten en un solo expediente; en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en contra de **LICENCIADA JESSICA MARÍA GAIBOR MAYA Y EL ABOGADO WASHINGTON ALFONSO GUAMÁN AGUAGUIÑA RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" LISTA 3**, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019, de las dignidades de:

- Concejales o Concejales Urbanos, cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar.
- Alcaldesa o Alcalde, cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar.
- Concejales o Concejales Rurales, cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar,
- Vocales de la Junta Parroquial San José del Tambo, cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar,

En adelante se la identificará con el **Nro. 280-2021-TCE (ACUMULADA)**.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en auto de admisión de 30 de junio de 2021, a las 12h16, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme consta en la denuncia y escrito de



**CAUSA No. 280-2021-TCE
(ACUMULADA)**

aclaración presentados por el denunciante, **CÍTESE**, a los presuntos infractores en las direcciones señaladas:

- Licenciada **Jessica María Gaibor Maya**, responsable del manejo económico, del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” Lista 3

*“se le **NOTIFICARA**: en su domicilio que lo tiene ubicado en el **Barrio Fausto Bazante, calle Los Ríos y Pichincha referencia casa de dos pisos de construcción mixta rosada con beige, perteneciente al cantón Guaranda, Provincia Bolívar, (...)**”.*

- Abogado **Washington Alfonso Guamán Aguaguiña**, en calidad de representante legal, del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” Lista 3

*“se le **NOTIFICARA**: en su domicilio que lo tiene ubicado en el **Barrio Fausto Bazante, calle Los Ríos y Pichincha referencia casa de dos pisos de construcción mixta rosada con beige, perteneciente al cantón Guaranda, Provincia Bolívar, (...)**”.*

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copia certificada de las denuncias; así como, los expedientes en formato digital.

Una vez citados los presuntos infractores, se procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de conformidad a lo establecido al artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

TERCERO.- Se le recuerda a los presuntos infractores: licenciada **Jessica María Gaibor Maya**; y, abogado **Washington Alfonso Guamán Aguaguiña**, en calidad de responsable del manejo económico y representante legal, respectivamente, del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” Lista 3, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:

- a) Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite;
- b) Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público;
- c) Que, de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento;



**CAUSA No. 280-2021-TCE
(ACUMULADA)**

- d)** Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso en formato digital, al momento de la citación;
- e)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía; y, la resolución que se adopte será de cumplimiento inmediato; y,
- f)** Que deberá señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

QUINTO.- En atención al escrito ingresado con fecha 1 de julio de 2021, a las 12h17, a través del correo institucional de la secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica washothay@yahoo.es, que contiene un documento con el asunto “Informe sobre demanda al Delegado Tribunal de Bolívar”, que la señora Jessica María Gaibor Maya y su patrocinador en escrito original, o con firma electrónica que será debidamente validada, ratifique su contenido en el término de un día, para lo cual se advierte que las copias simples no hacen prueba.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este Auto:

5.1 AL DENUNCIANTE, INGENIERO FABIÁN PAÚL CÁRDENAS PAZMIÑO, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com y romuloaiza@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actué la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora titular de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” f) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



**CAUSA No. 280-2021-TCE
(ACUMULADA)**

Certifico.- Quito, D.M., 06 de julio de 2021.



Abg. Diana Ramírez Torres
SECRETARÍA RELATORA

